



AVISO

EL (LA) SUSCRITO(A) SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 975 de 2005, y su Decreto Reglamentario No. 4760 de 2005 artículo 27, el (la) señor (a) JUAN PABLO VELASQUEZ MONTOYA identificado con C.C 1.128.420.418, quien se encuentra recluido en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad la Esperanza de Guaduas Cundinamarca, solicita mediante derecho de petición con radicado BTE 6598212025 del 28 de noviembre de 2025, publicar en un lugar visible de este despacho el contenido de la declaración pública de compromiso, tal como se visualiza en la siguiente imagen correspondiente al radicado antes mencionado:

Noviembre 26 de 2025

ACTA DE PERDÓN PÚBLICO FRENTE A LA JUSTICIA PENAL Y A LAS VÍCTIMAS COMO VICTIMARIO

Yo Juan Pablo Velasquez Montoya, identificado con cédula de ciudadanía N° 1128420418 me comprometo a cumplir este perdón público, pidiendo la oportunidad como padre y persona por los hechos cometidos, viendo los resultados, bajo el proceso N° 15001600013320190008300 en mi contra radicado en Tunja Boyacá.

SOLICITANDO A LA JUSTICIA ESTE PERDÓN PÚBLICO PENAL SIMBÓLICO RESTAURATIVO ARTÍCULO 323 LEY 906 DE 2004

Bajo edicto: Judicial art. 29 CN a la favorabilidad y acto Legislativo 05/18 y sentencia C-080/14 Ap.853.rad.58865 acta 116 MP. Miriam Ávila Roldán y autenticado para el compromiso ante Colombia, la familia de la víctima. El cual realizó bajo la gravedad del juramento a cumplir totalmente este compromiso ante la rama judicial v. Colombia, derecho bajo la ley 906/04 art 42 323 CPP conforme al acuerdo 054/94 y 3913/07 CSJ sala Administrativa.

GARANTÍA JUDICIAL PENAL

La derogación de la sentencia anticipada por los derechos viendo la derogatoria del art. 199 de la ley 1098/06 N°7 por delitos de homicidio tentado, homicidio simple y lesiones personales bajo la garantía del art 29 CN ver T- 460/24, T- 302/17 como diario frente cualquier autoridad para las garantías y derechos que no ofrecen con las reformas de la ley penal bajo el art. 1743/24 MP

Vladimiro Fernández Andrade a las garantías del juramento y perdón público relacionado ante Colombia y las autoridades judiciales AP 3040/ 20 Rad. 59441 acta 20, AP 3046/ 21 rad 59441/ 24 dentro de los artículos 293 y 360 de la ley 406/ 04 art 62. CPP 906/04 conforme el título VIII del código general procesal AP 3988/ 20 rad 56505 MP Dra Miriam Ávila Roldán.

DE ESTA MANERA FIRMÓ ESTE COMPROMISO Y PERDÓN PÚBLICO TOTAL

Presento mi perdón público simbólico restaurativo bajo amparo de pobreza como lo interpreta el decreto 417/20 en los art. 1N4 Literal B y art. 307 de la ley 906/04 Bajo radicado 2-2024-049445 derechos de las principias de autoridad art. 324 MP. DR. Diego Mauricio Cortes Rincón C.S.J.

El perdón público simbólico restaurativo bajo el amparo de pobreza come el decreto 417/20 MP Dr Mauricio Salazar Cuellar.

Firmando el poder público penan

JUAN PABLO VELÁSQUEZ MONTOYA
CC. 1128420418
TD: 8946
Condenado.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CONSTANCIA DE FIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO (PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ), POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE HOY TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO

Subdirectora de Gestión Documental

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS CUATRO Y MEDIA (4:30) DE LA TARDE.

DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO

Subdirectora de Gestión Documental

Proyectó: MARÍA MOLINA

Revisó: DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

4233300-FT-127 Versión 06



SECRETARÍA
GENERAL